

ACUERDOS CONGRESO EXTRAORDINARIO CONFEDERACION TERRITORIAL DE MADRID CASTILLA LA MANCHA Y EXTREMADURA DE CGT

MADRID 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024



"De cada cual, según su capacidad,
a cada cual según su necesidad"





Notas de la edición:

Versión revisada, apta para su difusión pública.

El presente documento ha sido editado por la Secretaría de Organización de CGT MCLMEX y revisado por el Secretariado Permanente Territorial.

Fecha de fin de elaboración, 3 de octubre de 2024.

Publicado el 7 de octubre de 2024.

**CONFEDERACIÓN TERRITORIAL DE MCLMEX DE LA CGT
C/ Alenza 13, 28030 – Madrid. Diciembre de 2023
Secretaría de Organización**

INDICE**Punto 3. Modificación Estatutos de MCLMEX.**

Actualización del Artículo 1.	6
Actualización del Artículo 5 y concordantes.	7
Actualización del Artículo 66.	8
Disposición final tercera y Diligencia	9
TITULO X DE LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN, FEDERACION E INTEGRACIÓN	10

Punto 4. Finanzas.

Apoyo a deuda acumulada a MCLMEX desde los sindicatos	11
Apoyo inmediato a MCLMEX desde los sindicatos	12
Autogestión, la forma viable de futuro	13
Información, solidaridad y apoyo mutuo de entes y personas afiliadas	14
Potenciar a través de la acción directa, cooperativas de trabajadoras para los servicios que prestamos en MCLMEX	15
Finanzas	16
Sobre la gestión del porcentaje de la cuota de las Federaciones Locales en la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT	17
Traslado de local de Alenza a local facilitado por Ministerio	18
No queremos sanciones por protección de datos	18
La ley 2/2023 o del Canal de denuncias	18

Punto 5. Decisión definitiva sobre personas inhabilitadas

• Inhabilitadas del sindicato de Banca.	
Decisión definitiva sobre personas inhabilitadas del Sindicato de Banca CGT Madrid	19
• Inhabilitadas por cumplimiento de Protocolo de Acoso Confederal.	
Decisión definitiva sobre personas inhabilitadas. Cumplimiento de medidas frente al acoso.	26

Punto 6. Jurídica.

Asesoría jurídica solo a afiliades	30
Hacia una gestión conjunta de la afiliación	31
Jurídica - Financiera?: Acompañar y formar en el IRPF... vinculada al a Objeción Fiscal al Gasto Militar para apoyo a terceras a través de la CGT.	32

Punto 7. Elección de representante para la Comisión Confederal de Garantías.

Representante para la Comisión Confederal de Garantías	33
--	----

Resolución de Congreso

Resolución de apoyo a las 5 detenidas de la CNT – AIT en la Huelga General del 27 S.	34
--	----



PUNTO 3: MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE MCLMEX

Actualización del Artículo 1.

Artículo 1. La Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista y, por tanto: de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, internacionalista y libertaria.

La Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) es, por tanto, una asociación de personas trabajadoras, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Actualización del Artículo 5 y concordantes.

Artículo 5. A todos los efectos, el domicilio de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla – La Mancha y Extremadura de la CGT estará en Madrid, calle Alenza, 13, pudiéndose establecer las delegaciones que se crean necesarias por el Comité Territorial. El Comité Territorial podrá proceder al cambio de domicilio social y fiscal, cuando las circunstancias así lo aconsejen, **por acuerdo mayoritario del Comité Territorial en Reunión Plenaria**. Este cambio, de producirse, será notificado a los Sindicatos federados, al resto de entes confederales y a la oficina pública correspondiente.

Artículo 30. El Congreso de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) es el máximo órgano de decisión de la misma. Se celebrará con carácter ordinario cada cuatro años y extraordinariamente cuando lo decida el órgano que reglamentariamente se determina o lo solicite un tercio de los sindicatos federados a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT).

La forma de convocatoria, organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente.

De conformidad con la Disposición Final Segunda de los presentes Estatutos, es el Congreso de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT) el único órgano competente para la modificación de los mismos.

En caso de cambio de domicilio de la Confederación Territorial, se establece una excepcionalidad para la actualización del art. 5, donde el Comité Territorial podrá proceder al cambio de domicilio, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por acuerdo mayoritario en Reunión Plenaria del Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT).

Disposiciones finales

Segunda. Lo establecido en el presente Estatuto sólo podrá ser revisado y modificado por el Congreso, figurando explícitamente en el Orden del Día. Cualquier modificación a los actuales Estatutos y Reglamentos deberá contar con una mayoría favorable de dos tercios de los votos.

En caso de cambio de domicilio de la Confederación Territorial, se establece una excepcionalidad para la actualización del art. 5, donde el Comité Territorial podrá proceder al cambio de domicilio, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por acuerdo mayoritario en Reunión Plenaria del Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la Confederación General del Trabajo (CGT).

Actualización del Artículo 66.

Artículo 66. A través de las distintas Secretarías de Administración y Finanzas, tanto los afiliados/as como los entes federados podrán solicitar y tendrán derecho al conocimiento de la situación económica del ente orgánico al cual se encuentren adheridos, con especificación del carácter, origen y destino de los correspondientes medios económicos disponibles.

El fin de los recursos económicos de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura irá destinado al desarrollo de las actividades en defensa de los derechos, intereses y objetivos sindicales de la afiliación y de la clase trabajadora en general.

Disposición final tercera y Diligencia

Tercera. Los presentes Estatutos corresponden a la Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la CGT, está compuesto por 70 artículos, dos disposiciones adicionales y tres finales, en **31** folios a una sola cara firmados y todo ello conforme a lo contemplado en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

DILIGENCIA: La actualización de los presentes Estatutos han sido aprobados con la inclusión de las modificaciones acordadas en el Congreso Ordinario de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura celebrado en Cuenca los días 2 y 3 de diciembre de 2023 donde se modifican el art. 32 y art. 58; y la inclusión de las modificaciones acordadas en el Congreso Extraordinario celebrado en Madrid los días 28 y 29 de septiembre de 2024 donde se modifican los art. 1, art. 66, art. 5, art. 30 y la disposición adicional segunda y además se incluyen los nuevos artículos 67, 68, 69 y 70 además de una disposición Final Tercera.

TITULO X DE LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN, FEDERACION E INTEGRACIÓN

Artículo 67. Esta Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la CGT, se podrá disolver en un Congreso Extraordinario, con un único punto del orden del día, propuesto por al menos 1/3 de los votos de los sindicatos a ella adheridos.

Para que la disolución de Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la CGT sea válida deberá contar con 2/3 de los votos de los sindicatos asistentes.

Artículo 68. En caso de disolución, el mismo Congreso Extraordinario que la haya acordado nombrará una Comisión formada por al menos 3 personas, que se ocupará de la liquidación de las cuentas y de la gestión de la Confederación Territorial hasta su extinción definitiva.

Artículo 69. El patrimonio de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la CGT disuelta, pasará de forma proporcional a cada Federación Local, Comarcal, Intercomarcal o Provincial que corresponda en cada caso, y que estén constituidas en cada ámbito de los territorios de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura.

En última instancia, en los casos donde no haya constituidas una Federación Local, Comarcal, Intercomarcal o Provincial, la parte proporcional de dicho patrimonio pasaría al Comité Confederal de CGT.

Artículo 70. Para la fusión, integración o federación de esta Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la CGT con/en otras organizaciones, se deberá de convocar al efecto un Congreso Extraordinario figurando como único punto del orden del día la propuesta de fusión. Para que la fusión sea válida deberá contar con 2/3 de los votos de los sindicatos asistentes.

PUNTO 4: FINANZAS

Apoyo a deuda acumulada a MCLMEX desde los sindicatos

Aportación de los sindicatos (en función de su afiliación) a la Confederación Territorial de MCLMEX de 2€ al mes por persona afiliada hasta diciembre de 2025 o hasta que se determine por el Comité Territorial.

Con el fin de afrontar las deudas se propone que cada sindicato aporte 1€/mensuales por persona afiliada a la Confederación Territorial de MCLMEX, y que cada asamblea de los sindicatos proponga a su afiliación la subida de 1 € (un euro) adicional, sujeto al acuerdo de su asamblea, a partir del mes de octubre de 2024 y teniendo como plazo/referencia hasta diciembre de 2025.

Si bien será el comité territorial, atendiendo a los cambios de situación económica como la recuperación de cotizaciones pendientes y otros múltiples factores e imponderables revisar estas medidas que sin duda supone una carga para los sindicatos y las personas afiliadas.

Dado que el euro aprobado por el Congreso, como euro adicional en caso de que lo aprobaran la asamblea de los sindicatos, se recaudarán en función de las personas afiliadas sin tener en cuenta si se trata de jubiladas, en paro, precarias o en activo, cada sindicato debe determinar a nivel interno, cómo hacer frente a esta medida mediante la solución que estime más conveniente en cada caso.

De esta manera -estimamos- se recaudará computando la afiliación estimada que cotiza -unas 8.000 afiliadas- unos 192.000€ que dotarán de recursos a la conferencia territorial de MCLMEX y nos permiten seguir trabajando al comité territorial.

Si algún sindicato no puede hacer frente a dicha aportación debe de justificarlo al comité territorial.

Apoyo inmediato a MCLMEX desde los sindicatos

Aportación de los sindicatos (en función de su afiliación) a la Confederación Territorial de MCLMEX de 5€ por persona afiliada.

Con el fin de dotar de mayor solvencia “inmediata” se propone que cada sindicato aporte 5€ por persona afiliada a la Confederación Territorial de MCLMEX antes de terminar el año 2024. Teniendo en cuenta (computando en este monto), las aportaciones ya realizadas por los sindicatos de forma voluntaria.

Dado que los 5 euros se recaudarán en función de las personas afiliadas sin tener en cuenta si se trata de jubiladas, en paro, precarias o en activo, cada sindicato debe determinar a nivel interno, cómo hacer frente a esta medida mediante la solución que estime más conveniente en cada caso.

De esta manera -estimamos- se recaudará computando la afiliación estimada que cotiza -unas 8.000 afiliadas- unos 40.000€ que dotarán de pulmón a la territorial.

Si algún sindicato no puede hacer frente a dicha aportación debe de justificarlo al comité territorial.

Autogestión, la forma viable de futuro

Ante las circunstancias actuales y de cara a una base viable ante posibles situaciones conflictivas futuras acordamos:

- Mantener los puestos de trabajo hasta la jubilación (si les interesara una jubilación anticipada, ayudarles y promoverla) de las personas contratadas en la actualidad.
- Cualquier necesidad que surgiera de tareas, repartirla entre los sindicatos que estén usando los locales que requieran esos servicios.
- Utilizar la contratación propia o mercantil sólo en los casos que sea necesaria una cualificación profesional y no la tengamos entre nuestra afiliación.
- Promover e implicar a las delegadas y afiliadas en el funcionamiento de la organización, locales y acciones del sindicato.

Todo esto, explicando que el sindicato sólo funcionará si todas somos partícipes en su funcionamiento y mantenimiento. Tener en cuenta también, que las delegadas lo son porque el sindicato avala sus candidaturas y para poder darle soporte a las secciones se necesita invertir tiempo. Las delegadas tienen horas sindicales y una parte de su tiempo se debería invertir en el propio sindicato, lo que haría que se conociera el trabajo que se realiza dentro del sindicato, conoceríamos a las personas que son la imagen de CGT en las empresas y crearía un vínculo de grupo beneficiando el apoyo entre las distintas ramas y secciones.

El secretariado Permanente de MCLMEX, velará en especial por que aquellas tareas históricamente feminizadas sean asumidas de forma igualitaria.

Información, solidaridad y apoyo mutuo de entes y personas afiliadas

Se acuerdan las siguientes medidas:

1) A partir del 1 de enero de 2025, en todas las reuniones plenarias ordinarias del comité territorial, se incluirá un punto del orden del día en el que se transmita la información sobre la situación financiera de CGT-MCLMEX. En dichas reuniones, se analizará la información facilitada por el Secretariado Permanente que como mínimo habrá de contener:

- Situación de ingresos y gastos de los últimos meses.
- Situación de la deuda actualizada.
- Previsión de ingresos y gastos para los próximos meses.

En dichas reuniones se analizará la eficacia de las medidas adoptadas y la necesidad o no de adoptar nuevas medidas si se considerasen necesarias.

2) En la primera reunión plenaria ordinaria del comité territorial de 2025, en atención a la información que facilite el secretariado permanente del comité territorial, se reevaluará el nivel del déficit coyuntural a diciembre de 2024 para recalcular las posibles necesidades de liquidez durante 2025, pudiéndose adoptar nuevas medidas si se considerasen necesarias.

3) En la primera reunión plenaria ordinaria de comité territorial de CGT-MCLMEX de 2026, en atención a la situación financiera en la que nos encontremos en diciembre de 2025, se evaluará la necesidad de convocar un pleno extraordinario en el plazo más breve posible en el que debatir y acordar nuevas medidas.

Potenciar a través de la acción directa, cooperativas de trabajadoras para los servicios que prestamos en MCLMEX

Voluntad de acuerdos:

Deberíamos manifestar nuestra voluntad de apoyar a la emancipación de las trabajadoras de nuestra Territorial de MCLMEX y nuestro compromiso de apoyarlas para su futura autogestión.

Se trataría de no tener personal asalariado en la Territorial MCLMEX o el mínimo indispensable y acordar la contratación de servicios a través de Cooperativas de Trabajadoras. De este modo deberíamos adoptar el compromiso de apoyar a las trabajadoras ya contratadas por esta Territorial MCLMEX para promover cuantas Cooperativas de Trabajadoras hagan falta para dar cobertura a los servicios que la Territorial MCLMEX presta a los sindicatos y por ende a la afiliación.

Invitar y apoyar a las trabajadoras de la Territorial (que dan cobertura en nuestros locales de la territorial y en aquellos sindicatos que tengan contratadas más de tres personas del mismo ámbito de producción), a fundar Cooperativas que posibiliten su autogestión como clase trabajadora.

Para ello acordamos:

- Invitar y apoyar a las trabajadoras en activo de la Territorial a fundar cuantas Cooperativas hagan falta. En concreto actualmente necesitaríamos 2, una Cooperativa de trabajadoras juristas y otra Cooperativa de trabajadoras de servicios.
- Invitar y apoyar a las trabajadoras de los sindicatos a poner en marcha Cooperativas de trabajadoras, y si hiciera falta, mixtas entre sindicatos para llegar al mínimo de tres personas necesarias para su inicio.
- Las futuras contrataciones de servicios por parte de la Territorial sean a Cooperativas de Trabajadoras.
- Creación de un grupo de trabajo y estudio que apoye dicho cometido. Y ayude a incorporar en dichas Cooperativas los principios de la CGT en su máxima expresión: La práctica del apoyo mutuo y de la solidaridad entre las trabajadoras.
- Financiar el inicio de las Cooperativas (en la actualidad los fondos que se requieren para poner en funcionamiento una cooperativa son 3000 €), que se generen de las trabajadoras en activo de la Territorial.
- Financiar a las futuras Cooperativas que nazcan al calor de estos acuerdos, para dar cobertura necesaria y manifiesta de la Territorial.
- Proporcionar formación necesaria e implementarla para apoyar a las Cooperativas, en general.

Obviamente no podemos obligar a las trabajadoras ya contratadas a formar parte de una Cooperativa de la noche a la mañana.

Tan solo podemos informar, invitar y formar en lo necesario. Serán ellas mismas las que decidan. Estamos seguras de que con esfuerzo y valentía la emancipación de la clase trabajadora también es posible en nuestra casa con Acción directa.

Se tendrá especial cuidado por no incurrir en circunstancias que puedan acarrear multas por ser los únicos clientes de la cooperativa, por usar las sedes de la Confederación Territorial como lugar habitual de trabajo.

Finanzas

En caso de que un sindicato adeude a la Territorial seis meses en el pago de las cuotas el SP de la territorial de Madrid, Castilla - la Mancha y Extremadura podrá requerir al SP del sindicato un escrito que detalle las causas objetivas de esa deuda y una propuesta de pago para ponerse al día. En el caso de no llevarse a cabo de forma efectiva la propuesta o no aportarse la misma, la plenaria territorial, por mayoría simple, podrá imponer las siguientes restricciones al sindicato:

1. El sindicato, sus secciones sindicales y su afiliación no podrán hacer uso de los espacios comunes para la celebración de reuniones, asambleas, charlas, talleres o cualquier otro acto.
2. No se prestarán servicios jurídicos a la afiliación salvo aquellos casos que ya se encuentren abiertos. Si la afiliación solicitara estos servicios se les informará de que se les repercutirá el cobro de los mismos íntegramente.
3. No se prestará a los locales del sindicato el servicio de limpieza.
4. En el caso de que el sindicato tenga su propio local, la territorial congelará las aportaciones que por estatutos o acuerdos se estén haciendo notificando a la plenaria confederal de la situación creada por el sindicato.

Todas estas medidas serán retiradas tan pronto como el sindicato salde su deuda y se ponga al día con los pagos.

Sobre la gestión del porcentaje de la cuota de las Federaciones Locales en la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT

Se aplicarán los siguientes acuerdos:

- Los sindicatos de rama y el de OOVV de Madrid, que tengan sede social y fiscal en Madrid capital y/o cuyo ámbito de actuación incluya dicha ciudad, seguirán aportando a la Confederación Territorial de MCLMEX el 20% de la cuota confederal previsto en nuestros estatutos para el mantenimiento de Federación Local de Sindicatos de Madrid de CGT.
- El SP de MCLMEX seguirá siendo el encargado de la gestión administrativa y económica de las necesidades relativas a los sindicatos de la Federación Local de Sindicatos de Madrid de CGT, con sede en Madrid capital.
- Los sindicatos de OO.VV. de la Comunidad de Madrid que tengan sede social y fiscal en otra localidad distinta de Madrid capital y cuyo ámbito de actuación no incluya dicha ciudad, se entiende que actúan como Federación Local o Comarcal distinta de la FL de Madrid, seguirán disponiendo del 20% de la cuota confederal previsto en nuestros estatutos para el mantenimiento a las federaciones locales, siempre que gestionen un local sindical como sede de CGT.
- Del mismo modo los Sindicatos de OO.VV. de CGT con sede social y fiscal en localidades de Castilla - La Mancha y Extremadura, se entiende que actúan como Federación Local, Comarcal o Provincial según corresponda en cada caso.

Este acuerdo seguirá en vigor mientras se mantenga la misma situación administrativa en cada ámbito territorial dentro de la Confederación de MCLMEX de CGT.

Traslado de local de Alenza a local facilitado por Ministerio

Se decide:

- Insistir y alegar urgencia al ministerio
- Definir, registrar y constatar las necesidades de distribución y reparaciones de forma fehaciente mediante planos e informes claros
- Participar la afiliación en su nuevo espacio, mediante propuestas y trabajo.
- Podemos generar espacios de convivencia, coworking y usos comunes en lugar de espacios estancos y guetos.

No queremos sanciones por protección de datos

Se acuerda ejecutar, de forma inmediata, el acuerdo del congreso anterior (página 16 de libro de acuerdos de 7º congreso) para dejar de ponernos los 19 sindicatos de esta territorial en una situación de riesgo innecesaria cuando contamos con menos recursos que nunca.

Se acuerda ejecutar los acuerdos pendientes del congreso anterior en la primera plenaria tras el congreso para no poner a los sindicatos y organización en riesgos innecesarios.

Valorar en la plenaria territorial las vías presentes por su posible impacto en los estatutos, tras conocer cómo se organizan los sindicatos que cuentas con dicha figura.

La ley 2/2023 o del Canal de denuncias

Conocida la ley y mediante el conocimiento, siendo corresponsables.

Sabiendo que estamos fuera de plazo hemos de actuar responsablemente ante la sociedad y afiliación protegiendo a las personas que saquen a la luz casos de corrupción internos.

Se evalúe y ejecute mediante medios propios o externos un sistema interno de información, tipo Canal denuncias en el plazo acorde para evitar posibles sanciones a los sindicatos de la territorial.

PUNTO 5: DECISIÓN DEFINITIVA SOBRE PERSONAS INHABILITADAS

● Inhabilitadas del sindicato de Banca

Decisión definitiva sobre personas inhabilitadas del Sindicato de Banca CGT Madrid

En base a las solicitudes recibidas por una amplia mayoría de sindicatos de esta Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura, para la convocatoria de una Plenaria Extraordinaria, y una vez confirmado que superan ampliamente 1/3 de miembros del Comité Territorial, en la pasada Plenaria Ordinaria celebrada el pasado 19 de marzo de 2024 se acordó la siguiente convocatoria:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos de nuestra Confederación Territorial de Madrid Castilla - La Mancha y Extremadura de la CGT, se convoca REUNIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA del Comité Territorial, a celebrar en los locales de la Confederación Territorial en la Calle Alenza 13 de Madrid el próximo 23 de abril de 2024 a las 11:30 h. en primera y única convocatoria, con el siguiente, Orden del Punto Único:

Situación del Sindicato de Banca de Madrid de CGT, acontecimientos producidos el pasado 11 de marzo en los locales de la C/ Alenza 13 en Madrid y medidas a adoptar.

En consecuencia, desde el SP de MCLMEX se elaboró un informe, apoyado en la documentación facilitada por las partes en conflicto en el Sindicato de Banca y en particular por el SP del Sindicato de Banca Madrid de CGT encabezado por M. J. L. G.

A continuación, se aportaron los documentos que confirman que determinadas personas afiliadas al sindicato de Banca de Madrid de CGT y en particular M. C. G. R. y J. J. P. C., han operado de forma premeditada para actuar contra los intereses de la afiliación del sindicato de Banca de Madrid, obstaculizando la gestión administrativa y financiera del mencionado sindicato y al tiempo que han impedido dar cumplimiento del artículo 34 de los Estatutos Confederales de CGT. Al mismo tiempo con ello, han pretendido estrangular los ingresos de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de CGT, con fines espurios, lo que afecta a toda la Confederación Territorial.

Acuerdos del Comité Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de la CGT. Adoptados en la reunión plenaria extraordinaria celebrada en Madrid el 23 de abril de 2024

PRIMERO. - El artículo 8 de los Estatutos Confederales de la Confederación General del Trabajo (en adelante CGT) establece **la obligación de las organizaciones sindicales adheridas a nuestra Confederación de respetar nuestros Estatutos y Acuerdos.** La misma obligación, y también en su artículo 8, se recoge en los Estatutos de nuestra Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de CGT, (en adelante CGT-MCLMEX). Confederaciones a las que el *Sindicato*

de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades de Crédito, Seguros y Oficinas y Despachos de la CGT de Madrid está adherida, como establecen sus Estatutos.

(En adelante Sindicato de Banca de Madrid de CGT).

SEGUNDO. - El artículo 29.b) de los Estatutos Confederales, establece también como obligación de todas las personas afiliadas a la CGT de “... **Respetar los acuerdos de su Sindicato, de los órganos a los que esté vinculado, así como lo establecido en los Estatutos de la Confederación General del Trabajo...**”. La misma redacción y, por tanto, obligación, se recoge en el artículo 25.b) de los Estatutos de la CGT-MCLMEX, y como “deber” en el artículo 14 de los Estatutos del Sindicato de Banca de Madrid de la CGT, dice: “*Pagar puntualmente la cuota sindical establecida. Respetar los estatutos y acuerdos del Sindicato, de su Sección Sindical y de la CGT en general. ...*”.

TERCERO. - El artículo 31. establece que **Se producirá la baja de una afiliada o afiliado por las siguientes causas:**

a. Por libre decisión propia.

b. Por no haber satisfecho las cuotas sindicales correspondientes a seis mensualidades, tras el requerimiento para hacerlo. El abono de las cuotas pendientes conllevará la anulación de la baja.

c. Por incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de Congreso u otros Comicios de la CGT.

La anterior obligación se recoge también en el artículo 27 de los estatutos de CGT-MCLMEX.

Del mismo modo el **artículo 15 de los Estatutos del Sindicato de Banca de Madrid de CGT establece:** *Se producirá la baja de un afiliado/a por las siguientes causas:*

Por libre decisión del mismo, notificada verbalmente o por escrito.

Por no haber pagado las cuotas sindicales correspondientes a 6 meses, habiendo sido requerido para ello. El abono inmediato de las cuotas pendientes conllevará la anulación de la baja.

Por incumplimiento grave o reiterado de estos estatutos, y/o de los acuerdos de este Sindicato, de su Sección Sindical correspondiente, y de la CGT en general, tomados en las Asambleas y comicios respectivos.

Por comportamiento que conlleve actos dañinos, hostiles al Sindicato o que puedan perjudicar al prestigio o credibilidad de este ante los trabajadores.

Por acuerdo de la Asamblea General de afiliados, mediante decisión razonada y mayoritaria de los asistentes, figurando la propuesta en el orden del día de manera explícita e inequívoca. La decisión de la Asamblea General de afiliados será firme y, para que se haga efectiva, también deberá ser notificada al interesado por el SP del Sindicato. Todo esto sin perjuicio del derecho de todo afiliado a recurrir dicha decisión con los mecanismos correspondientes que marcan los Estatutos Confederales de la CGT.

CUARTO. - El artículo 32 también de nuestros Estatutos Confederales, establece una serie de incompatibilidades y **obligaciones orgánicas para las personas afiliadas que ostentan cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal.** El precitado artículo recoge, la **prohibición de todas las personas afiliadas a la CGT, que ostenten cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal de:**

- *En el ejercicio de sus responsabilidades, los afiliados que ostenten cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal **no podrán manifestar públicamente opciones particulares contra la Normativa y otros acuerdos generales de la CGT, ni mucho menos a favor de otras organizaciones u organismos al margen de la misma.***

La anterior obligación se recoge también en el artículo 28.a) de los Estatutos de la CGT-MCLMEX.

- ***Quienes pertenezcan a otras organizaciones al margen de CGT, no podrán pertenecer al Comité Confederal de la misma y, por tanto, tampoco a su Secretariado Permanente, u ostentar la Secretaría General o la Secretaría de Organización (como Vicesecretaría General) de las distintas Confederaciones Territoriales y Federaciones Sectoriales que componen el citado Comité Confederal.***

La anterior obligación se recoge también en el artículo 28.b) de los Estatutos de la CGT-MCLMEX.

La letra f del precitado artículo 32 de los Estatutos Confederales y la letra e del artículo 28 de los Estatutos de la CGT-MCLMEX, establece:

...Caso de incurrir cualquier afiliado/a en algunos de los apartados anteriores, así como que el ente confederal oportuno no actúe en consecuencia, de manera cautelar y provisionalmente el Secretariado Permanente y Comité Confederal de la CGT podrá cesarle de inmediato en el cargo de gestión o representación que ostente, así como inhabilitarle de militancia, a cualquier nivel y ámbito confederal, hasta que un Pleno o Congreso con carácter general se pronuncie al respecto ".

QUINTO. - El Art 34. de los estatutos Confederales de CGT establece la **cotización mensual obligatoria.** Y dice:

La distribución de la misma se efectuará de la forma siguiente:

30% Para el Sindicato.

20% Para la Federación Local.

20% Para el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la Confederación correspondiente.

30% Para el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT.

Del 30% recaudado por el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT se efectuará la siguiente distribución:

40% Para los gastos de funcionamiento del propio Secretariado.

50% Para las Federaciones Sectoriales, distribuyendo el Secretariado a cada Federación constituida la cantidad que corresponda con arreglo a las cotizaciones de su Sector. Con la parte correspondiente a las no constituidas se formará un fondo para potenciar su constitución o, en su defecto, a las ya constituidas. La parte correspondiente a los sindicatos de Oficios Varios se distribuirá según el desglose facilitado por los mismos, incrementando en su defecto el fondo común.

5% Para un fondo de solidaridad, cuyo destino será prioritariamente pro-presos o pro-presas de la Organización cuando existan.

5% Para un fondo de solidaridad internacional.

Para quienes estén jubilados, jubiladas o en paro que no cobren subsidio, la cuota mínima mensual se fija en 6,90 € actualizada al año 2018, aplicando la misma distribución.

La cotización mínima se revisará anualmente por el Comité Confederal mediante acuerdo en las Plenarias Confederales.

Las prejubiladas y prejubilados pagarán cuota de activo.

Los trabajadores y trabajadoras con salario inferior al SMI, con contratos precarios, pagarán el 50% de la cuota ordinaria, con los mismos porcentajes de distribución que tenemos aprobado.

La anterior obligación se recoge también en el artículo 29 de los estatutos de CGT-MCLMEX y en el artículo 18 de los estatutos del Sindicato de Banca de Madrid de CGT, en los que se establece que se estará a lo dispuesto en los estatutos Confederales.

En tal sentido el artículo 19 de los Estatutos del Sindicato de Banca de Madrid de CGT establece:

Para poder solicitar el apoyo y la solidaridad efectiva del Sindicato, será condición imprescindible que el afiliado afectado esté al corriente en el pago de las cotizaciones.

SEXTO. - Que, ante la imposibilidad para poder alcanzar una solución interna al conflicto que se vive en el sindicato de Banca de Madrid de CGT, la Secretaria General M. J. L. G. convocó una asamblea para el 11 de marzo de 2024 a las 18:30 en los locales de CGT de la Calle Alenza 13, con el siguiente orden del día **PUNTO ÚNICO**:

Expulsión de los afiliados al Sindicato de Banca Madrid de la CGT:

J. J. P. C.

M. C. G. R.

Por las actuaciones que han realizado para IMPEDIR el pago de la cuota mensual a la Territorial de MCLMEX y por lo tanto de NO RESPETAR el CUMPLIMIENTO del Artículo 34 de los Estatutos de la Confederación del Trabajo (CGT).

La deuda adquirida con la Territorial de MCLMEX asciende ya a más de 100.000 euros. El impago a la Territorial supone la asfixia económica de la CGT y continuar aumentando la deuda puede llevar a la Des federación del Sindicato de Banca Madrid de la CGT.

SEPTIMO. - Que, tal y como es conocido por todos los sindicatos e CGT en MCLMEX, la asamblea convocada para el 11 de marzo por la Secretaria General de Banca Madrid M. J. L. G., **no pudo celebrarse por la presencia 4 dotaciones de la policía antidisturbios, que acudieron por la llamada injustificada de M. C. G. R. y J. J. P. C., con la clara intención de impedir la celebración de dicha asamblea.** Policías que llegaron a entrar dentro de las instalaciones del sindicato en busca de la Secretaria General del Sindicato de Banca de Madrid M. J. L. G. Situación que provocó momentos de fuerte tensión y sin duda puso en grave riesgo la seguridad de las personas que se encontraban en los locales de CGT de la calle Alenza 13, tanto a afiliadas de diferentes sindicatos, como a las abogadas y trabajadoras que desarrollaban su actividad en esos momentos. Una situación sin precedentes en nuestra organización que dio lugar a la suspensión de la asamblea. Algo de lo que se ha informado a toda afiliación del Sindicato de Banca y a todos los sindicatos de la Confederación Territorial en las correspondientes circulares internas enviadas al efecto.

Por todo lo anterior, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. - *El Comité Territorial de la Confederación Territorial de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura de CGT acuerda reconocer como único legítimo Secretariado Permanente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT a las personas elegidas en la asamblea del 18 de abril de 2023 celebrada en la salón de actos de la Escuela Técnica superior de ingenieros de Telecomunicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, cuya representante legal es la Secretaria General M. J. L. G., acompañada por el Secretario de Organización J. O., Secretario de Acción Sindical F. R. C., Secretario de Finanzas L. C., Secretaria de Acción Social I. M., Secretaria de Mujer M. O. V., Secretaria de Comunicación S. C., Secretario de Jurídica T. S. y Secretario de Formación P. L..*

SEGUNDO. - *En atención a lo expuesto anteriormente y los graves y reiterados incumplimientos de las dos personas afiliadas al Sindicato de Banca de Madrid de CGT que se enumeran a continuación:*

J. J. P. C.

M. C. G. R.

En aplicación del art. 32 de los Estatutos Confederales de CGT y el art. 28 de los estatutos de CGT - MCLMEX y concordantes se aplicarán de forma inmediata a estas dos personas, las siguientes medidas de carácter cautelar y provisional:

- *La suspensión cautelar y provisional en el cargo o los cargos que ocupan a cualquier nivel y ámbito confederal, situación que durará hasta que un próximo Pleno o Congreso de la Confederación General del Trabajo de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura se pronuncie al respecto.*

- *La inhabilitación cautelar y provisional como militantes de la Confederación General del Trabajo y de las organizaciones sindicales a ella adheridas, situación que durará hasta que un próximo Pleno o Congreso de la Confederación General del Trabajo de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura se pronuncie al respecto.*
- *De manera inmediata, las personas afiliadas al Sindicato de Banca de Madrid de CGT (referidas anteriormente) deberán devolver al Secretariado Permanente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT o en su defecto a Secretariado permanente de la CGT de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura, cuantos medios propiedad del Sindicato estén en su poder, tales como llaves de los locales, bases de datos de personas afiliadas, teléfonos, ordenadores, tarjetas bancarias y, en definitiva, todos los medios puestos a su disposición.*
- *También deberán poner a disposición del Secretariado Permanente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT o en su defecto al Secretariado permanente de la CGT de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura, las contraseñas de los correos electrónicos, web y redes sociales en las que como Sindicato estén actuando.*
- *Deberán abstenerse de participar como representantes de la Confederación General del Trabajo en todo órgano de representación de los trabajadores en cualquier nivel o ámbito, de utilizar el crédito horario, las siglas, símbolos y denominación de la Confederación General del Trabajo, así como de realizar cualquier acto de disposición o gestión de dinero, cuentas bancarias o productos bancarios titularidad del Sindicato de Banca de Madrid de la CGT.*
- *Dar traslado de esta resolución y acuerdos al Comité Confederal de la CGT a los efectos oportunos.*

(Estos acuerdos fueron enviados de forma fehaciente a las personas interesadas, a sus respectivas secciones sindicales y al SP y Comité Confederal de CGT.)

Decisión definitiva sobre personas inhabilitadas del Sindicato de Banca CGT Madrid.

Desde la adopción de los acuerdos de la Confederación Territorial de Madrid Castilla - La Mancha y Extremadura de CGT en reunión Plenaria Extraordinaria del Comité Territorial, celebrada el pasado 23 de abril de 2024 en Madrid, las personas inhabilitadas del Sindicato de Banca CGT Madrid: J. J. P. C. y M. C. G. R., no han respetado los acuerdos adoptados, ni han dejado de actuar en representación de CGT en diferentes ámbitos. Del mismo modo que no han dado ningún paso para el desbloqueo de la cuenta corriente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT, a pesar de que **una reciente sentencia judicial reconoce al SP encabezado por M. J. L. G. como únicos representantes del Sindicato de Banca de Madrid de CGT.** Lo que ha provocado que en el mes de julio de 2024 se acumule ya una deuda de más de 200.000 € con la Confederación Territorial de MCLMEX.

Por todo lo anterior se adoptan los siguientes **ACUERDOS DE CONGRESO**

Dado que los acuerdos adoptados tenían carácter cautelar y provisional hasta que "un Pleno o Congreso con carácter general se pronuncie al respecto", es preciso adoptar acuerdos en este Congreso, por lo que se propone estos acuerdos para las siguientes personas afiliadas al Sindicato de Banca de Madrid de CGT:

- **J. J. P. C.**
- **M. C. G. R.**

Estas personas que fueron **cesadas en el cargo de gestión o representación que ostentaban, así como inhabilitadas de militancia, a cualquier nivel y ámbito confederal de manera cautelar por el Comité Territorial, deben serlo ahora de forma definitiva desde la aprobación de esta ponencia y en atención a las graves circunstancias que se han descrito anteriormente, deben ser consideradas a todos los efectos fuera de la CGT**, pidiendo en consecuencia al resto de los entes de CGT que no les den amparo, instándoles a que actúen en consecuencia sin que se posibilite su afiliación en ningún caso.

El Secretariado Permanente del Sindicato de Banca de Madrid de CGT, o el de cualquier otro sindicato en el que pudieran estar afiliadas, deberán actuar en consecuencia con estas personas en el plazo más breve posible, para que de conformidad con lo acordado por la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT se proceda a darles de baja como afiliadas del Sindicato y por consiguiente de la CGT, por los hechos anteriormente descritos y para así dar cumplimiento a lo aquí acordado.

Instamos al SP de MCLMEX de CGT a que realice las consultas jurídicas necesarias, incluso externas, para interponer demandas, de existir viabilidad jurídica sobre estas personas, por las deudas y el daño generado a MCLMEX, incluyendo demandas civiles o penales.

• Inhabilitadas por cumplimiento de Protocolo de Acoso Confederal.

Decisión definitiva sobre personas inhabilitadas.

Cumplimiento de medidas frente al acoso.

Durante el año 2023, el afiliado del sindicato de oficios varios GWC fue objeto de ataques personales recurrentes dentro de la sección sindical estatal del sector federal ferroviario de CGT (SFF-CGT).

Para protegerse de estos ataques, GWC trasladó su afiliación desde el Sindicato de Transportes y Comunicaciones de Madrid de CGT al Sindicato de Oficios Varios de Madrid de CGT en agosto de 2023.

GWC informó de la situación a la **Comisión confederal de CGT para la prevención y erradicación de las conductas de acoso – CGT Confederal**. La comisión examinó las pruebas aportadas y decidió abrir un expediente ante los indicios de acoso.

En diciembre de 2023, la Comisión confederal de CGT emite una resolución que acredita que:

- GWC ha sido objeto de ataques personales recurrentes y reiterados y humillaciones personales mediante distintos mecanismos para buscar el mayor daño posible en los ámbitos sindical, laboral y personal
- Estos hechos se han reiterado después de haber sido denunciados.
- Estos hechos incluyen entre otras cosas insultos en público, acusaciones de poner denuncias falsas, difusión en redes sociales de una foto del afiliado identificado con su nombre y apellido junto a acusaciones falsas.
- Estos hechos son constitutivos de acoso y sus responsables máximos y directos son N. M. S., D. H. M. y J. M. M. P.

Dicha resolución propone las siguientes medidas:

“Por todo lo expuesto, esta Comisión, en aplicación del Protocolo y de los Estatutos de la CGT, normativa de obligado cumplimiento para todos los afiliados y afiliadas a la CGT y para toda su estructura orgánica, propone la adopción de las siguientes medidas:

- ***La baja de los afiliados denunciados y autores de los hechos instruidos en el presente procedimiento de la Comisión, por incumplimiento grave y reiterado de los Estatutos y Acuerdos de Congreso u otros Comicios de la CGT.***

En concreto, por incumplimiento del artículo 29 b) apartado 3; del artículo 31 c); e Incumplimiento del Acuerdo de Congreso que aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso de CGT.

- El seguimiento y apoyo al denunciante para minimizar en lo posible las consecuencias sindicales y laborales de los hechos sufridos, especialmente frente a las y los trabajadores de su empresa y la dirección de la misma, como miembro del Comité de Empresa.

- La comunicación formal y escueta por la Comisión frente al acoso de CGT, a todos los entes, organismos y grupos de afiliados y afiliadas a los que se les envió alguno de los comunicados, carteles, notas etc., que han constituido los hechos enjuiciados por acoso al denunciante.

- El traslado al denunciante de la presente Resolución y la información respecto a las medidas acordadas y su implementación.

En consecuencia, en la reunión **Plenaria Ordinaria del Comité Territorial de MCLMEX de CGT del pasado 19 de junio de 2024 celebrada en Madrid**, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Se APRUEBA propuesta de aplicación de la Resolución de la Comisión Confederal de Protocolo de Acoso.

2. Se APRUEBA la suspensión cautelar y provisionalmente de todos sus cargos, quedando igualmente, inhabilitadas cautelar y provisionalmente como militantes de la Confederación General del Trabajo a todo nivel y ámbito Confederal y de las organizaciones sindicales a ella adheridas de:

N. M. S.

D. H. M.

3. Se APRUEBA llevar este asunto al próximo Congreso Territorial Extraordinario.

Estas personas deberán abstenerse de participar como representantes de la Confederación General del Trabajo en todo órgano de representación de los trabajadores, de utilizar el crédito horario, las siglas, símbolos y denominación de la Confederación General del Trabajo, así como de realizar cualquier acto de disposición o gestión de dinero, cuentas bancarias o productos bancarios titularidad de CGT. Todo lo anterior aplica a todo nivel y ámbito Confederal. Esta situación durará hasta que un próximo Pleno o Congreso de la Confederación General del Trabajo de Madrid, Castilla - La Mancha y Extremadura se pronuncie al respecto.”

La plenaria no tomó medidas en relación con J. M. M. P. porque esta persona ha sido ya expulsada de la organización en el congreso de la confederación territorial de CGT de MCLMEX del 2 y 3 de diciembre de 2023, fecha anterior a la resolución de la Comisión Confederal de Protocolo de Acoso.

Se entiende, por tanto, que no cabe la inhabilitación cautelar para una persona que, con anterioridad, ya está expulsada de la organización a todos los efectos.

FUNDAMENTOS ESTATUTARIOS

Así, el artículo 29 de los Estatutos vigentes, establece en su letra b), las siguientes obligaciones:

“b. Obligaciones.

- ***Cotizar la cuota sindical establecida.***
- ***Informar a los órganos del Sindicato de su actividad sindical, y de las gestiones encomendadas.***
- ***Respetar los acuerdos de su Sindicato y de los órganos a los que esta persona está vinculada, así como lo establecido en los Estatutos de la Confederación General del Trabajo.***

Ningún afiliado ni afiliada podrá realizar actividades relacionadas con otras organizaciones al margen de CGT, dentro de la misma.

Las afiliadas y afiliados no podrán instrumentalizar su condición de pertenencia a la CGT en beneficio de cualquier opción o candidatura política.

Artículo 30. Cuando un afiliado o afiliada requiera información de carácter orgánico, deberá hacerlo a través del órgano de representación inmediato al que pertenezca.

Artículo 31. Se producirá la baja de una afiliada o afiliado por las siguientes causas:

- Por libre decisión propia.*
- Por no haber satisfecho las cuotas sindicales correspondientes a seis mensualidades, tras el requerimiento para hacerlo. El abono de las cuotas pendientes conllevará la anulación de la baja.*
- Por incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de Congreso u otros Comicios de la CGT.***

La anterior obligación se recoge también en el artículo 27 de los estatutos de CGT-MCLMEX.

Por su parte, el Título VIII de los Estatutos, aborda en sus artículos 60 a 70 la gestión de los conflictos que puedan surgir y las facultades últimas de la Comisión Confederal de Garantías y del Secretariado Permanente Confederal.

PROPUESTA

En consecuencia, con todo lo anterior y en aplicación de la Resolución de la Comisión para la prevención y erradicación de las conductas de acoso de fecha de 31/12/2023, este Congreso Territorial de MCLMEX de CGT adopta los siguientes **ACUERDOS**

N. M. S. y D. H. M., que fueron inhabilitadas a todo nivel y ámbito Confederal como militantes de la Confederación General del Trabajo y de las organizaciones sindicales a ella adheridas de manera cautelar y provisional por la plenaria de la confederación territorial de MCLMEX en aplicación de la resolución de la Comisión Confederal frente al Acoso, **deben ser ahora inhabilitadas de militancia a todo nivel y ámbito confederal de forma definitiva y en atención a las graves circunstancias que se han descrito anteriormente, deben ser consideradas a todos los efectos fuera de la CGT**, pidiendo en consecuencia al resto de entes de CGT que no les den amparo y que actúen en consecuencia sin que se posibilite su afiliación en ningún caso.

El Secretariado Permanente de cualquier sindicato de CGT en el que pudieran estar afiliadas, deberán actuar en consecuencia con estas personas en el plazo más breve posible, para que de conformidad con lo acordado por la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT se proceda a darles de baja como afiliadas del Sindicato y por consiguiente de la CGT, por los hechos anteriormente descritos y para así dar cumplimiento a lo aquí acordado.

PUNTO 6: JURÍDICA

Asesoría jurídica solo a afiliades

No se escapa a nadie que la CGT está sufriendo un acoso judicial por parte de ciertas personas que parecen dispuestas a todo con tal de dismantelar la organización. Unido a un contexto en el que diversos jueces buscan sentar jurisprudencia para cercenar la libertad sindical, no queda más remedio que ajustar algunas de nuestras actuaciones para evitar varapalos en el futuro.

El artículo 20.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre (LRSJ) establece claramente que los sindicatos deberán “de acreditar la condición de afiliado del trabajador o empleado y la existencia de la comunicación al afiliado de su voluntad de iniciar el proceso”. Es decir, como sindicato, para poder representar judicialmente a un trabajador, este debe estar afiliado. En caso contrario podría hacerlo un abogado a título personal. Dado que ahora todas las abogades serán asalariades de CGT esta posibilidad se cierra y urge evitar una posible demanda.

Por ello cualquier persona que quiera ser representada por CGT MCLMEX en un juicio deberá afiliarse, evitando así que el sindicato incurra en fraude de ley o que tenga que realizar una serie de acciones para poder realizar una actividad profesional como es la de la representación legal fuera del ámbito sindical.

Las tarifas que se aplicarán serán las acordadas dependiendo de los supuestos y tiempos de afiliación.

Hacia una gestión conjunta de la afiliación

Cualquiera que le haya tocado gestionar las afiliaciones o las finanzas de un sindicato habrá pensado ¿y esto no es más fácil hacerlo centralizado? Y es cierto que tener una caja común y un alta conjunta sería mucho más sencillo administrativamente, de hecho, CCOO, UGT y otros tantos sindicatos lo hacen así. Facilita la afiliación de la gente nueva, no se pueden defraudar cuotas, permite encontrar afiliación en empresas o territorios y otras tantas ventajas. Entonces, ¿esta es una de las cosas raras que hacemos las anarquistas por algún motivo? Que todo el dinero se recaude por un único ente y sea él quien se dedique a repartir dinero tiene un riesgo importante para la autonomía de los entes. En el caso de conflicto entre entes, si el de arriba tiene posibilidad de dejar de pagar al de abajo, en un tiempo muy reducido quedaría asfixiado. Al contrario, si son cada uno de los pequeños los que se encargan de pagar al grande es más difícil que llegue a causar un problema. Está claro que no hace falta poner ejemplos de esto, pero se puede resumir en que ser autónomo tiene muchas ventajas, pero también requiere de esfuerzo. Aún con todo esto hay ejemplos dentro de CGT que tienen una caja común, por ejemplo, Cataluña.

El debate de fondo que hay con todo esto requiere de trabajo previo y ahora estamos en una situación bastante complicada, por lo que nos parece interesante trabajar en este sentido en los próximos comicios para que cada una pueda hacerse una idea y poder tomar una decisión razonada en el futuro, pero no embarcarnos en algo así en este momento.

Ahora bien, que se puedan consultar los datos de afiliación centralizadamente es un camino intermedio. También tiene sus dificultades, pero ahora tenemos una oportunidad que puede ser bastante útil. Desde el SP confederal han desarrollado una aplicación para la gestión de los sindicatos, una de las cosas que hace es llevar la base de datos de afiliación y hay algunos sindicatos de esta territorial que ya están utilizándola. Desde ahí es relativamente sencillo autorizar a quien se considere a ver quién está afiliada y dónde, aunque posiblemente requiera de algo de desarrollo, que los sindicatos la utilicen y firmar documentos de cesión de datos. Esto sería especialmente útil para la gestión de la asesoría jurídica, de modo que se podría comprobar directamente la afiliación para aplicar las tarifas correspondientes.

Propuesta:

Que se realice un estudio detallado de cómo permitir la consulta directa de la afiliación de los sindicatos de la territorial por parte de la asesoría jurídica. Una vez realizado se presentará en la siguiente plenaria territorial para su conocimiento e implementación por parte de los sindicatos. La decisión de dar acceso a los datos de afiliación será voluntaria para los sindicatos, pero quién no lo haga tendrá que emitir certificados de afiliación individuales para el uso de la asesoría jurídica territorial.

Para estudiar centralizar alguna o todas las tareas de gestión de la afiliación se creará un grupo de trabajo en la que podrá participar cualquier afiliada a la territorial y se incluirá un punto en el siguiente pleno o congreso territorial para la toma de decisiones sobre este asunto.

Jurídica - Financiera?: Acompañar y formar en el IRPF... vinculada al a Objeción Fiscal al Gasto Militar para apoyo a terceras a través de la CGT.

Realizar/acompañar desde los sindicatos y gabinete (si cuenta con recursos), en la declaración de IRPF informando de deducción y condicionando nuestra colaboración a la realización de la OFGM.

Hacer formaciones de conceptos, etc. jurídicos en el ámbito del sindicato. Cuanto más este formados los delegad@s sindicales más se cribarán los temas jurídicos.

Punto 7: Elección de representante para la Comisión Confederal de Garantías.

Representante para la Comisión Confederal de Garantías

Queda elegido como representante de la Confederación Territorial de MCLMEX para la Comisión Confederal de Garantías:

Miguel Ángel Príncipe Martín

Sindicato de Enseñanza de CGT Madrid

RESOLUCION DE CONGRESO

Resolución de apoyo a las 5 detenidas de la CNT – AIT en la Huelga General del 27 S.

Los sindicatos presentes en el Congreso Extraordinario de la Confederación Territorial de MCLMEX de CGT, reunidos en Madrid el 28 de septiembre de 2024 acordamos la siguiente resolución:

El 27 de septiembre se realizó una jornada de Huelga General contra el gasto militar y en consecuencia en contra del Genocidio y el Apartheid que Israel está cometiendo sobre el pueblo palestino y por la redistribución del gasto público.

Durante el día de ayer fueron detenidas 5 compañeras de CNT - AIT durante un piquete informativo frente a un Carrefour, empresa colaboradora con el Genocidio y el Genocidio en Gaza y en toda Palestina.

Desde aquí apoyamos a las detenidas y a toda acción sindical que se realice en pro de mejorar los derechos de la clase trabajadora.

Hacer sindicalismo no es delito. Ante su criminalización, nuestra solidaridad y apoyo mutuo.

En Madrid a 28 de septiembre de 2024.





CONGRESO EXTRAORDINARIO CONFEDERACIÓN TERRITORIAL DE MADRID CASTILLA LA MANCHA Y EXTREMADURA DE CGT

MADRID 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024



“De cada cual, según su capacidad,
a cada cual según su necesidad”



